



RESOLUCIÓN No. 66- -01495 DE 2026

Por la cual se designa el comité de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RSR-DIR-128-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL RISARALDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No 01-03130 del 21 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 585 del 23 de septiembre de 2026 y delegación de funciones efectuada mediante Resolución 1-02862 de 2025, modificada por la Resolución 1-00584 de 2025, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, se elaboraron los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad, el proyecto y pliego de condiciones, sus anexos y el correspondiente aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados en el SECOP II, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RSR-DIR-128-2026, cuyo objeto es: Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO) para los Centros de Formación de Comercio y Servicios, Centro de Diseño e innovación Tecnológica e Industrial, Centro Atención sector Agropecuario y la Dirección Regional Risaralda del SENA.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 2007, el del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria

Que para atender el presente proceso de contratación el suscrito responsable de Presupuesto de la Regional Risaralda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15326 del 11 de mayo de 2026, y el presupuesto del proceso es por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.295.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

Que el link del proceso para consultas es:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11021742&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II, donde se recibirán las observaciones, ofertas e inquietudes del proceso contractual de manera digital.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el SENA Regional Risaralda convocó a la Veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará la entidad.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas por el Comité Asesor – Evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 66- -01495 DE 2026

Por la cual se designa el comité de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RSR-DIR-128-2026

Que se hace necesario conformar un grupo interdisciplinario denominado Comité evaluador, el cual será la instancia encargada de evaluar las propuestas que se presentan para el proceso de contratación en sus aspectos económico, financiero, organizacional, técnico, experiencia, jurídico y los demás definidos en el Pliego de condiciones. Su designación, funciones y regulación específica, así como las referencias normativas que lo conciernen están tratados mediante reglamentación interna.

Que según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad GCON-M-001, los comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos licitatorios, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por los servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto.

Que las funciones del comité evaluador, entre otras son las siguientes:

- 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos, jurídico, financiero, económico y técnico.
- 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
- 3) Recomendar por escrito el ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en la audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el Sena, según las condiciones del estudio previo, invitación pública o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso.

Que el carácter asesor del Comité y de sus integrantes no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución Política y la Ley

Que la evaluación deberá ser realizada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección teniendo en cuenta las modificaciones y las demás evaluaciones que se presenten durante todo el desarrollo del proceso estipulado en el cronograma y deberá ser efectuada de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1.993 y en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; con el fin de determinar si la propuesta cumple o no con los requisitos, evaluar la solicitud de confidencialidad de los documentos presentados en las ofertas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso o la declaratoria desierta.

Por lo anterior, el ordenador del gasto del SENA Regional Risaralda,

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar la creación, designación y comunicación del comité evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-RSR-DIR-128-2026, cuyo objeto es: Compra a monto agotable de equipos de cómputo tipo todo en uno (AIO) para los Centros de Formación de Comercio y Servicios, Centro de Diseño e innovación Tecnológica e Industrial, Centro Atención sector Agropecuario y la Dirección Regional Risaralda del SENA. Así:

Nombre	Cargo	Evaluación	Correo Electrónico
John Alexis Cardenas Marín	Profesional Líder TIC Regional Risaralda	Evaluación Técnica y Económica y Requisitos de Seguridad de la Información	jacardenasm@sena.edu.co
Nilsa González Ríos	Abogada Gestión Contractual	Jurídica Experiencia del proponente y otros Documentos jurídicos	ngonzalezr@sena.edu.co
Eva Caterina Córdoba Mosquera	Profesional G-1 Planeación	Requisitos Financieros y organizacionales Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional y Residual	evcordobam@sena.edu.co



RESOLUCIÓN No. 66- -01495 DE 2026

Por la cual se designa el comité de evaluación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RSR-DIR-128-2026

Claudia Milena Barajas Cifuentes	Profesional SST	Requisitos Seguridad y Salud en el Trabajo	cmbarajas@sena.edu.co
Alexander Montero Osorio	Dinamizador Ambiental energético	Requisitos Ambientales y energéticos	amonteroo@sena.edu.co

Artículo 2º: que la evaluación deberá ser realizada conforme al cronograma estipulado para dicho proceso, teniendo en cuenta las modificaciones y las demás evaluaciones que se presenten durante todo el desarrollo del proceso estipulado en el cronograma y deberá ser efectuada de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1.993 y en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; con el fin de determinar si la propuesta cumple o no con los requisitos y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso o la declaratoria desierta

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira el día, 19/10/2026

 Firmado digitalmente por SANCHEZ LOPEZ OSCAR ALBERTO
OSCAR ALBERTO SANCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL (E)

Proyectó: Sandra Paola Hurtado Jordan, Gestión Contractual 

Revisión Legal: Nilsa González Ríos, Abogada Gestión Contractual 